



Proceso: De Ejecución de Garantía Mobiliaria

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial Nit 900.977.629-1

Garante: Liliana Del Carmen Betin Maldonado C.C.22.668.172

Radicación 2023-00615

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Carolina Abello Otalora apoderada del solicitante pidió la terminación por pago parcial de la obligación y solicito el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas FRU-380

Barranquilla, octubre 25 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: De Ejecución de Garantía Mobiliaria

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial Nit 900.977.629-1

Garante: Liliana Del Carmen Betin Maldonado C.C22.668.172

Radicación 2023-00615

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte solicitante Dra. Carolina Abello Otalora solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRU-380 por el pago parcial de la obligación

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la Garante LILIANA DEL CARMEN BETIN MALDONADO C.C22.668.172

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas LJN-032

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas FRU 380 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca RENAULT línea LOGAN Motor N° A812UF10231 y Chasis 9FB5SREB4KM689209 Color BEIGE CENDRE Clase: AUTOMOVIL a la **Garante LILIANA DEL CARMEN BETIN MALDONADO C.C 22.668.172**

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas FRU 380 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca RENAULT línea LOGAN Motor N° A812UF10231 y Chasis 9FB5SREB4KM689209 Color BEIGE CENDRE Clase: AUTOMOVIL en donde funge como acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit 900.977.629-1 y como GARANTE LILIANA DEL CARMEN BETIN MALDONADO identificada con C.C. 22.668.172

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f39780c71fda742baaf47950f343648819f46b516417b10751a614817f67b91**

Documento generado en 25/10/2023 12:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>